



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **28 ABR. 2015**

Señor  
**GREGORIO AGUDELO CORREDOR**  
gagudelo@lamyflex.com.co

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de Noviembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-694- CONSULTA
Tema	Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA)

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Nosotros somos una entidad que pertenecemos al GRUPO 2 PYMES, y tengo la siguiente pregunta:  
¿Para obtener el ESFA (estado de situación financiera de apertura) debo inicialmente tomar los saldos de mi balance general al 31 de diciembre de 2014 y realizar las reclasificaciones, registro de errores y registros (Sic) de convergencia, obteniendo así mi ESFA al 1 de enero de 2015?”*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: en línea con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, el Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA, es el estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco normativo los activos, pasivos y patrimonio de las entidades y su fecha de corte es la fecha de transición.

Por lo que, las entidades pertenecientes al Grupo 2, elaborarán el ESFA con corte al 1 de enero de 2015, para lo cual deben tomar como referencia los saldos a 31 de Diciembre de 2014 preparados bajo el decreto 2649 de 1993 y demás normas que le sean aplicables y seguir el procedimiento e instrucciones para su elaboración de acuerdo con la Sección 35 - Transición a la NIIF para las PYMES.



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
**Consejero**

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP